

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00424-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

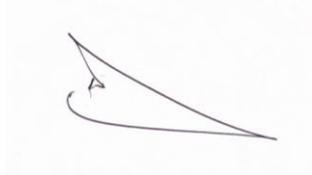
RESUELVE.

Decretar el embargo del remanente de los bienes embargados y que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad de propiedad de la demandada ANDREA ISABEL RUEDA DURAN identificada con C.C. 37.862.348, dentro del proceso que se cursa en el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, con radicado No. 173804089004-2020-00250-00.

Para tal efecto, por secretaría ofíciase a la unidad judicial en comentario.

Limitese la medida a la suma de \$19.640.000

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM